

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

**Resolución de 21/06/2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso general de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en las categorías de Facultativo/a Especialista de Área y de Atención Primaria. [2023/5666]**

El Artículo 17.1.e) del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (Ley 55/2003, de 16 de diciembre –BOE 17/12/2003) establece el derecho a la movilidad voluntaria del personal estatutario de los servicios de salud, desarrollándose dicho derecho en su artículo 37.

Por su parte, el Decreto 170/2009, del procedimiento de movilidad voluntaria, por el sistema de concurso de traslados, del personal estatutario de Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, modificado por Ley 4/2021, de 25 de junio (DOCM 123 de 30/06/2021) señala que este precederá a convocar periódicamente procedimientos de movilidad voluntaria por el citado sistema, atribuyendo dicha competencia a la Dirección Gerencia del Sescam.

Con el fin de garantizar el referido derecho a la movilidad, se dispone la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes, que se regirá además de por lo fijado en el Estatuto Marco, en las demás normas aplicables y, en todo caso, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por lo expuesto, esta Dirección General, en virtud del acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 19 de junio de 2023, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 10 c) del Decreto 82/2019 de 16 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) (DOCM nº 141 de 18-07-2019) y por el apartado 6.4 de la Resolución de 21 de octubre de 2019 de la Dirección Gerencia sobre delegación de competencias (DOCM nº 216 de 31 de octubre de 2019)

Resuelve

Convocar concurso de traslados voluntario para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha con arreglo a las siguientes bases en las categorías que se relacionan a continuación:

Atención Hospitalaria:

Personal Facultativo/a Especialista de Área: Alergología, Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Anestesiología y Reanimación/Anestesia, Angiología y Cirugía Vasculard, Aparato Digestivo, Bioquímica Clínica, Cardiología, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Cirugía Torácica, Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Endocrinología y Nutrición, Farmacología Clínica, Farmacia Hospitalaria, Geriátria, Hematología y Hemoterapia, Medicina del Trabajo, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neumología, Neurocirugía, Neurofisiología Clínica, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Oncología Médica, Oncología Radioterápica, Otorrinolaringología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Psicología Clínica, Psiquiatría, Radiodiagnóstico, Radiofísica Hospitalaria, Reumatología, Urología.

Médico/a de Urgencias.

Médico/a de Emergencias.

Inspector/a Farmacéutico Servicios Sanitarios y Prestaciones.

Inspector/a Médico Servicios Sanitarios y Prestaciones.

Médico/a Admisión, Archivos y Documentación Clínica.

Atención Primaria:

Farmacéutico/a de Atención Primaria.

Médico/a de Familia.

Odontólogo/a.  
Pediatra de Atención Primaria.  
Técnico/a de Salud.

Se incorpora a esta convocatoria el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud regulado en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo (BOE del 7 de abril de 2015) en lo correspondiente a las categorías convocadas, al objeto de garantizar la movilidad en términos de igualdad efectiva del personal estatutario en el conjunto del sistema de Salud.

Base primera

Normas generales:

1.1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las distintas categorías que se especifican en el Anexo II de la presente Resolución, y se detallan en la página web del Sescam, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que queden vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, cuya adjudicación se realizará de forma automática y simultánea al resto de las plazas y que figuran en el Anexo III.

Cada persona concursante podrá solicitar por su orden de preferencia todas aquellas plazas que resulten de su interés del Anexo II, del Anexo III, o de ambos, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2.1.c) de esta convocatoria.

1.2. Las plazas básicas están codificadas a efectos de su identificación con un código de 4 dígitos. Esta codificación deberá utilizarse para la petición de plazas en el apartado destinado al efecto y servirá para la adscripción de la persona concursante a la plaza adjudicada, no afectando a su nombramiento ni limitando las posibilidades de reorganización asistencial conforme a la normativa vigente. De igual manera se deberá identificar la plaza desde la que concursa que será, en todo caso, la plaza de la que es titular.

En el caso de plazas de Atención Primaria, en los Anexos se indica también a efectos de su mejor identificación su Código de Identificación de Asistencia Sanitaria (CIAS).

1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en lo no recogido por estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.4. Además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria, podrá recabarse información general respecto de la misma en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha <https://sanidad.castillalamancha.es/profesionales/atencion-al-profesional/concurso-de-traslados>, en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>) y en el teléfono de información del Sescam 900252525, además de en el teléfono 012 (902267090 si la llamada se realiza desde fuera de Castilla-La Mancha), de conformidad con lo previsto en el Decreto 69/2012, que regula las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 68, de 3 de abril de 2012).

Base Segunda

Requisitos de participación

2.1. Requisitos generales.

2.1.1. Podrá participar en este concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría y, en su caso especialidad a la que se concursa, que el último día de plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria se encuentre en alguna de las siguientes situaciones y con los siguientes requisitos:

- a) El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de activo o con reserva de plaza en cualquier Servicio de Salud, y que haya tomado posesión de la plaza desempeñada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) El personal estatutario fijo que se encuentre en situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza, deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes.

El personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

c) El personal que se encuentre en situación de servicio activo con carácter provisional en plazas dependientes de este servicio de salud, está obligado a participar en este concurso de traslados.

En el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría y Área de Salud, se podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la convocatoria o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

En el supuesto de que, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior varios candidatos solicitaran la adscripción provisional a una misma plaza vacante, la puntuación obtenida en el presente concurso de traslados será la prioridad en su determinación.

El ejercicio de esta opción se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho general al reingreso al servicio activo regulado en el artículo 69 de la Ley 55/2003, que corresponderá a quienes se encuentren en la situación prevista en dicha norma.

Quienes estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su categoría y Área de Salud, o no participen en este concurso de traslados, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional a efectos de su participación en un posterior concurso de traslados.

2.1.2. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 26/10/2016, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la aplicación del artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2.1.3. No podrán participar los suspensos firmes mientras se encuentren en esta situación administrativa.

2.1.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

## 2.2. Requisitos específicos

Para poder concursar a la categoría de Médico/a de Emergencia, deberá aportar, salvo que tenga derecho a no hacerlo conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, documentación acreditativa de estar en posesión del título de Licenciado/a en Medicina y Cirugía o de Grado en Medicina, o el correspondiente título extranjero homologado o reconocido, y que reúne al menos una de las siguientes condiciones: especialidad en Medicina Intensiva o de Anestesiología y Reanimación; experiencia mínima de 3 meses en urgencias hospitalarias o extrahospitalarias; o formación mínima de 200 horas teórico-prácticas en medicina de urgencias y emergencias, acreditadas por el Sistema Nacional de Salud o impartida por la universidad que incluya, al menos, las siguientes materias: soporte vital avanzado (SVA) del adulto, SVA pediátrico y neonatal, manejo de paciente traumatizado, y manejo de la ventilación mecánica invasiva y no invasiva.

Base tercera

Solicitudes

3.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cumplimentación y presentación de las solicitudes de participación se realizará de forma telemática y con registro electrónico, a través de la página web del Sescam <https://sanidad.castillalamancha.es>, accediendo al apartado <profesionales>, <concurso de traslados> cumplimentando y

registrando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de participación (Anexo IV-A).

El personal estatutario fijo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y el personal estatutario fijo de otros Servicios de Salud que se encuentre desempeñando algún puesto en centros o instituciones sanitarias dependientes del Secam deberán utilizar como forma de acreditación el código de acceso de usuario.

Al personal participante perteneciente a otros Servicios de Salud, se le facilitará un código de acceso para lo cual deberá registrarse a través de la aplicación informática soporte del concurso de traslados.

3.2. Para cumplimentar la solicitud la persona concursante deberá tener en cuenta, en todo caso, las instrucciones contenidas en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Si el día de finalización del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Durante el plazo de presentación las personas concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia que anulará totalmente la anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

3.4. Cuando dos personas concursantes estén interesadas en las plazas que se anuncien para un mismo municipio y reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar su solicitud de traslado al hecho de que ambos obtengan destino en ese mismo municipio, por razones de convivencia familiar, haciéndolo constar en sus solicitudes.

Las peticiones quedarán sin efecto si ambos concursantes no resultasen adjudicatarios de plaza en el mismo municipio, manteniéndose en su caso, la petición para aquellas otras plazas sobre las que no concurra condicionamiento alguno.

3.5. A fin de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento por la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam, para el desarrollo del concurso de traslados, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la persona concursante.

Con el registro de la solicitud el participante da el consentimiento al Sescam para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se deriven del presente concurso de traslados.

3.6. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona concursante en su solicitud en este procedimiento administrativo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse siendo responsable de su veracidad, así como de la comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

3.7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la Resolución provisional del concurso, el personal concursante podrá desistir de su participación en el concurso general de traslados, de forma telemática mediante formulario electrónico en la misma forma en que fue cumplimentada la solicitud de participación, apartado 3.1 de la convocatoria. Aquellos participantes en situación de reingreso provisional que desistan de su participación en el concurso de traslados, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

#### Base cuarta

Acreditación del cumplimiento de los requisitos generales de participación y méritos.

4.1. El cumplimiento de los requisitos generales de participación del personal que actualmente preste servicios en los centros e instituciones dependientes del Sescam y la acreditación de los méritos derivados de la prestación de servicios como personal funcionario o laboral en cualquiera de los centros dependientes de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha, se recabarán de oficio a los organismos competentes salvo que las personas concursantes manifiesten su oposición expresa en su solicitud de participación, en cuyo caso deberán aportar dicha documentación, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que no se encuentre en poder del Sescam será aportada por el propio aspirante y deberá acompañarla junto con la solicitud, para su verificación por la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

A.- Acreditación de méritos, con carácter general, por todas las personas aspirantes

- a) Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados 1 y 3 del baremo, que no obren en poder del Sescam o de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se deberá aportar certificación de los servicios prestados con expresión de la categoría, expedida por la Gerencia o Dirección de Gestión de la Institución que corresponda o por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- b) Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado 2 del baremo, que no obren en poder del Sescam o de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se deberá aportar certificación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas españolas o de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

B.- Además, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos generales de participación, los aspirantes de otros Servicios de Salud deberán adjuntar

- a) Nombramiento para el desempeño de plaza fija en la categoría que se concursa
- b) Diligencia de toma de posesión del último destino en propiedad.
- c) Quien se encuentre en situación distinta a la de servicio activo y con reserva de plaza deberá aportar el documento que genere el derecho.
- d) Quien participe desde la situación de excedencia, deberá aportar resolución de la concesión y certificación acreditativa de que continúa en esa situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- e) Quien participe desde la situación de reingreso provisional deberá aportar dicha resolución.

C.- El personal excedente procedente del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud establecido por Ley 16/2001 de 21 de noviembre, deberá indicar el número y fecha del BOE en el que se concedió la excedencia.

Para poder adjuntar a la solicitud los documentos justificativos de cumplimiento de requisitos, servicios prestados o cualquier otro documento acreditativo, deberán digitalizarse mediante escaneo y conversión a formato pdf.

4.2. El personal participante recibirá en su teléfono móvil un aviso de envío a su correo electrónico de la relación de méritos por servicios prestados que, conforme a las bases, vayan a ser objeto de valoración del concurso. Efectuada la revisión de la relación de méritos las personas interesadas deberán responder por correo electrónico en el plazo de 15 días naturales mostrando su conformidad o disconformidad con los datos notificados, solicitando en su caso la revisión de los mismos. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido respuesta alguna, se entenderá que están conformes con dicha relación de méritos.

No se tendrán en cuenta nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la Base 3.3. de la presente convocatoria, por lo que no serán objeto de baremación, salvo que en dicho plazo se hubiera aportado la solicitud de expedición del certificado de servicios prestados.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación sea distinto del castellano, la persona concursante deberá presentar, junto con el documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por traductor jurado.

4.3. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración, que deberá ser aportada en el plazo de diez días siguientes al requerimiento.

## Base quinta

### Acreditación servicios prestados (méritos ajenos al Sescam)

Las personas concursantes deberán cumplimentar en la aplicación informática en el apartado “méritos ajenos al Sescam” los siguientes datos referentes a los períodos de servicios prestados en otras Administraciones Públicas Españolas o Estados Miembros de la Unión Europea o del Estado Económico Europeo que sean susceptibles de baremación de conformidad con lo indicado en el Anexo I: categoría, fecha de inicio, fecha de fin, comunidad y situación administrativa.

Asimismo, deberán adjuntarse en la aplicación informática los archivos que contengan las certificaciones acreditativas de dichos méritos.

En el supuesto de que la persona concursante haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no autorice a ser recabados de oficio por el Sescam, deberá adjuntar el archivo que contenga la certificación acreditativa de dichos méritos.

## Base sexta

### Admisión de personas concursantes

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha publicará en la web del Sescam, <https://sanidad.castillalamancha.es/profesionales/atencion-al-profesional/concurso-de-traslados> y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas concursantes admitidas y excluidas, con expresión del nombre, apellidos, DNI en el que constarán las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima de su número y la causa de exclusión, en su caso.

6.2. En todo caso, la Resolución por la que se aprueba la relación de personas concursantes excluidas, referida en el apartado anterior, establecerá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, para que puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión realizando las alegaciones oportunas y aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.

Las subsanaciones a que hace referencia el párrafo anterior, se presentarán de forma telemática cumplimentado formulario electrónico que estará a disposición de las personas interesadas en la misma aplicación y en la misma forma en que fue cumplimentada la solicitud de participación, debiendo seguir las indicaciones que la propia aplicación indique.

En ningún caso, se considerará subsanación la aportación de nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la base 3.3 de la presente convocatoria, salvo que en dicho plazo se hubiera aportado copia la solicitud de expedición del certificado de servicios prestados.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso de provisión, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

6.3. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en la página web del Sescam y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la relación definitiva de personas concursantes admitidas y excluidas. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el primer punto de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos.

## Base séptima

### Resolución del concurso

7.1. Las plazas serán adjudicadas a las personas concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como Anexo I a esta convocatoria.

En caso de empate la puntuación se resolverá de la manera siguiente:

- 1º Concurante que tenga mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden.
- 2º Concurante con mayor antigüedad en el último destino en propiedad desde el que concursa, calculado desde la toma de posesión que implica la efectiva prestación de servicios.
- 3º De persistir el empate se resolverá a favor del concursante de mayor edad.

7.2. Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOCM, no pudiendo ser objeto de valoración los alegados y no acreditados en la forma prevista.

7.3. La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos podrá acordar la designación de expertos que actuarán en calidad de asesores especialistas. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en labores de baremación.

7.4. A la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, aprobará y publicará en el DOCM y en la Web del Sescam la Resolución de adjudicación provisional del concurso de traslados.

7.5. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de 26/10/2016, los/as participantes procedentes de otros Servicios de Salud, que aparezcan como adjudicatarios/as de plazas en la Resolución de adjudicación provisional, en el caso de que manifiesten expresamente que no autorizan la consulta al Sescam, deberán aportar, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la citada Resolución, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme por los delitos a los que se refiere el art. 13.5 L.O. 1/1996, de 15 de enero.

Quedará sin efecto la adjudicación provisional a favor de una persona concursante cuando, no habiendo autorizado la consulta al Sescam, no aporte la certificación en el plazo indicado anteriormente, o cuando la certificación emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales resulte positiva. En este caso, si la persona concursante siguiente por orden de puntuación procediera de otros Servicios de Salud, y no hubiera autorizado la consulta del Registro de Delincuentes Sexuales al Sescam, se le requerirá para que aporte, en el plazo de quince días, dicha certificación, con la advertencia de las consecuencias de su no presentación o de que dicha certificación resultara positiva.

7.6. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la resolución provisional de adjudicación para formular reclamaciones contra esta, en la misma forma en que fue cumplimentada la solicitud de participación, telemáticamente mediante formulario y registro electrónico. Dichas reclamaciones se entenderán desestimadas de no aparecer admitidas en la resolución definitiva de adjudicación, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el DOCM y en la Web del Sescam, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

En caso de concurrir circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

7.7. El plazo de resolución provisional de esta convocatoria será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.8. La publicación de la resolución definitiva de adjudicación servirá de notificación a las personas interesadas, iniciándose desde esta publicación los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes y para que aquellas puedan ejercer las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

7.9. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

La publicación de la resolución definitiva de adjudicación servirá de notificación a las personas interesadas, iniciándose desde esta publicación los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las

actuaciones administrativas procedentes y para que aquellas puedan ejercer las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

#### Base octava

#### Toma de posesión

8.1. Las personas concursantes que obtengan plaza vacante (Anexo II de la convocatoria) deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, el día siguiente al de la publicación de la resolución de esta convocatoria en el DOCM. En el caso de que la plaza obtenida sea del turno de Resultas (Anexo III de la convocatoria), el concursante deberá cesar el día siguiente al que se produzca el cese del titular.

No obstante, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá cuando finalicen los permisos, vacaciones, o cualquier otra circunstancia que, manteniendo la situación de activo, impida la prestación efectiva de sus servicios. A estos efectos, todo personal que obtenga puesto de trabajo en virtud del presente concurso de traslados, está obligado a dar traslado de dicha circunstancia, por cualquier medio que permita su constancia, a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y a las Gerencias de procedencia y destino (puesto definitivo en el que cesa y en el que toma posesión) aportando, la documentación acreditativa de los motivos alegados.

8.2. La toma de posesión que, con carácter general, supone la incorporación efectiva al destino adjudicado, deberá efectuarse dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia. Cuando el procedimiento de movilidad se derive de cambio de servicio de salud, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente al cese.

A esos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicios. No dispondrán de ningún plazo posesorio aquellas personas adjudicatarias que ya viniesen ocupando plaza con carácter definitivo, comisión de servicios, reingreso provisional o promoción interna en el mismo centro de destino.

8.3. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, o las personas adjudicatarias procedan de otro Servicio de Salud y no se encuentren ya prestando servicios en el Sescam por medio de comisión de servicios, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición de la persona interesada, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

8.4. La persona titular de la Gerencia del Centro del Sescam donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la persona titular de la Gerencia del Centro de destino.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

8.5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslado dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

Nos obstante, si existen causas suficientemente justificadas alegadas por la persona interesada, la Dirección General competente en materia de recursos humanos del Sescam podrá, previa audiencia de la persona interesada, dejar sin efecto dicha situación. En tal caso, la persona interesada deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

8.6. Las personas concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas

convocadas en su categoría Área de Salud, podrán optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Base novena

Norma final

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la determinación presunta del recurso de reposición interpuesto

Toledo, 21 de junio de 2023

El Director General de Recursos Humanos  
(Resolución de 21/10/2019,  
de la Dirección-Gerencia del Sescam,  
sobre delegación de competencias  
DOCM nº 216, de 31/10/2019)  
ÍÑIGO CORTÁZAR NEIRA

**Anexo I****Baremo de Méritos**

Baremo por el que han de cuantificarse los méritos a valorar en el concurso de traslados voluntario para personal estatutario que ostente nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.

1. Servicios prestados como personal estatutario en la misma categoría y especialidad estatutaria a la que se concursa: 3 puntos por día de servicios prestados.
2. Servicios prestados como personal en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional que la plaza objeto del concurso: 3 puntos por día de servicios prestados.
3. Servicios prestados como personal estatutario en otras categorías estatutarias distintas a la que se concursa: 1 punto por día de servicios prestados.

Los servicios prestados en el ámbito de Atención Primaria por el personal de Atención Pública Domiciliaria, equivaldrán a los servicios prestados en las categorías estatutarias correspondientes.

A efectos del cómputo de los servicios prestados referidos a personal de refuerzos con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se reconocerá 30 días o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 150 horas o fracción.

Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 150 horas, solo podrá valorarse un mes de servicios prestados. A estos efectos se entenderá por mes 30 días naturales.

En caso de empate la puntuación se resolverá de la manera siguiente:

1. Concursante que tenga mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden.
2. Concursante con mayor antigüedad en el último destino en propiedad desde el que concursa, calculado desde la toma de posesión que implica la efectiva prestación de servicios.
3. De persistir el empate se resolverá a favor del concursante de mayor edad.

- En caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, solo se computará uno de ellos: El más favorable.